



Cod. exp.: 2023DBAR0001
Titular: COMISIÓN DE HACIENDA

Asunto: PLAN DE USO DE FONDOS
Fecha de inicio: 2023/01/20

ANEXO.

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRASATE

Código	CL23/00993	Ayuntamiento	ARRASATE/MONDRAGON
Fecha	2023/urt./20	CUDO	000.0055.AAAAX8R6.K.BAuv
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/eu/55/AAAAX8R6K.BAuv		
Para comprobar la validez del presente documento acceda a la siguiente web o lea la imagen QR			





Cod. exp.: 2023DBAR0001
Titular: COMISIÓN DE HACIENDA

Asunto: PLAN DE USO DE FONDOS
Fecha de inicio: 2023/01/20

1. PRINCIPIOS GENERALES

1.1. El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería, y, al mismo tiempo, es un instrumento eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local.

1.2. El Plan de Disposición de los Fondos de Tesorería de esta entidad local tiene por objeto la adecuada distribución en el tiempo de los pagos, ajustándose a los recursos de efectivo previstos en la Tesorería Municipal, con el fin de poder cuantificar adecuadamente las necesidades de endeudamiento y optimizar los recursos disponibles.

1.3. Intervención municipal comprobará que las órdenes de pago se ajustan al plan de disposición de fondos, analizando el propio plan de disposición de fondos o el informe elaborado al respecto por la tesorería de la entidad.

La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería se realizará de acuerdo con el principio de unidad de caja, centralizando la totalidad de los fondos y valores generados por las operaciones presupuestarias y no presupuestarias, utilizando todos los recursos económicos disponibles para el pago de las obligaciones.

1.4. El Plan de Disposición de Fondos es un documento administrativo de naturaleza económica, tanto a la hora de su aprobación como de su ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y siguientes del Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local de Gipuzkoa, en los artículos 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.5. El Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, a los efectos previstos en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y mantendrá su vigencia hasta que sea modificada, anulada o derogada por norma de igual o superior rango normativo o legal.

1.6. Asimismo, el Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio, en función de las variaciones que se produzcan en los recursos líquidos efectivos o en los previstos en la Tesorería.

2. PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN DE PAGOS

2.1. Los pagos presupuestarios por la ejecución del presupuesto de gastos se ordenarán en función de la aprobación de la correspondiente obligación (una vez completado el expediente de gastos), debido a la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos, en función del devengo que les corresponda.

Código	CL23/00993	Ayuntamiento	ARRASATE/MONDRAGON	
Fecha	2023/urt./20	CUDO	000.0055.AAAAX8R6.K.BAuv	
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/eu/55/AAAAX8R6K.BAuv			
Para comprobar la validez del presente documento acceda a la siguiente web o lea la imagen QR				



Cod. exp.: 2023DBAR0001
Titular: COMISIÓN DE HACIENDA

Asunto: PLAN DE USO DE FONDOS
Fecha de inicio: 2023/01/20

Para que la Tesorería pueda efectuar el pago de los pagos en las fechas de vencimiento previstas, los mandamientos de pago deberán estar a tiempo en la Tesorería, para su ingreso previa comprobación de que por cualquier causa justificada por ésta u orden de retención o embargo no deben ser retenidos.

2.3. Las órdenes de pago estarán siempre condicionadas por dos factores: por un lado, la disponibilidad de liquidez de la tesorería y, por otro, los plazos o fechas de pago aplicables en cada caso. Esto es, con carácter general, los pagos se ordenarán con sujeción a los plazos que en cada caso establezca la normativa de morosidad y contratos del sector público, tributaria, presupuestaria y expropiatoria u otra normativa aplicable, de acuerdo con lo previsto en las resoluciones judiciales que ordenen la ejecución de los pagos o con lo regulado en los correspondientes contratos o instrumentos reguladores.

2.4. Con independencia del orden de prelación correspondiente al pago según el presente plan, se ordenará realizar los pagos antes de la finalización del plazo previsto en la normativa de morosidad. Para evitar que se produzcan tensiones de liquidez, sería conveniente que los centros gestores del gasto pusieran a disposición de la Tesorería la información relativa al calendario de previsiones de ejecución de los gastos para que tesorería se adecue a dicho calendario.

3. DISPONIBILIDAD ECONÓMICA Y ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS


3.1. En el supuesto de que de la programación de los recursos económicos de esta Entidad Local se deduzca la imposibilidad de hacer efectiva en tiempo la amortización de la deuda y los correspondientes intereses, el pago de las obligaciones de personal y/o el pago de las cuotas obligatorias de la Seguridad Social, se podrán realizar ajustes en la programación de los pagos hasta que se obtengan los recursos económicos necesarios para hacer frente a las obligaciones.

3.2. Cuando la disponibilidad de fondos razonablemente estimados en la programación para la emisión de órdenes de pago no permita atender a las obligaciones reconocidas de carácter presupuestario ni permitir atender a los pagos de carácter extrapresupuestario, el orden de prioridad de las órdenes de pago será el siguiente:

Nivel 1: Los pagos correspondientes a la amortización de la deuda

La reducción del endeudamiento neto de la Entidad Local es un mandato establecido por el artículo 135 de la Constitución Española que da prioridad al pago de la deuda por delante de cualquier otro. Al igual que el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la prioridad absoluta en el pago de la deuda.

1. Los pagos correspondientes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: La amortización de la deuda contemplada en el capítulo IX y los intereses de la deuda contemplada en el capítulo III.
2. Asimismo, los pagos correspondientes a la amortización de la deuda contemplada en el Capítulo IX y a los intereses de la deuda contemplados en el Capítulo III, los pagos por liquidación de

Código	CL23/00993	Ayuntamiento	ARRASATE/MONDRAGON	
Fecha	2023/urt./20	CUDO	000.0055.AAAAX8R6.K.BAuv	
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/eu/55/AAAAX8R6K.BAuv			
Para comprobar la validez del presente documento acceda a la siguiente web o lea la imagen QR				



Cod. exp.: 2023DBAR0001
Titular: COMISIÓN DE HACIENDA

Asunto: PLAN DE USO DE FONDOS
Fecha de inicio: 2023/01/20

operaciones de tesorería no presupuestarias y los gastos financieros derivados de la deuda y de las operaciones de tesorería.

En todo caso, tendrán preferencia las obligaciones correspondientes a la amortización de la deuda derivada de la deuda financiera. A continuación, se pagarán los intereses y gastos financieros directamente relacionados con la deuda y, por último, los demás gastos o costes de gestión y pago de la deuda financiera.

Tendrán la consideración de pagos correspondientes a la amortización de la deuda las cuotas de amortización e intereses de las operaciones de crédito a corto o largo plazo y los gastos derivados de su formalización, análisis, cancelación y, en general, de las comisiones de todo tipo por este tipo de operaciones.

Nivel 2: Pagos correspondientes a los créditos del capítulo I (gastos de personal)

Este nivel de prioridad viene determinado por el art. 41.7 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa. “7.- *La expedición de órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de disposición de fondos de Tesorería que se establezca por el/ la presidente/ a que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores*”.


En esta categoría se incluyen los gastos clasificados en el capítulo I (Gastos de personal) de la clasificación económica del presupuesto de gastos. A modo de ejemplo, también se incluyen las retribuciones líquidas de los funcionarios, personal laboral, funcionarios temporales y miembros electos de la Corporación que tengan reconocido el ejercicio exclusivo de su representación, así como el resto de gastos, tales como gastos sociales e indemnizaciones por razón de servicio.

No se incluirán en este nivel de preferencia las dietas correspondientes al personal anteriormente mencionado o los planes de formación puestos a disposición del personal.

Además de lo anterior, también se incluirán los pagos extrapresupuestarios a realizar por cuotas retenidas a los trabajadores por cotizaciones realizadas a la Seguridad Social en cualquier régimen, así como las derivadas de las liquidaciones trimestrales por tributos afectos a los perceptores de rentas satisfechas por la Corporación y, en particular, por las que corresponden al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiera obtenido aplazamiento o fraccionamiento de la obligación de pago. También se incluirán los pagos por cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social de carácter presupuestario, salvo que se haya obtenido aplazamiento o fraccionamiento de la obligación de pago.

Así, el orden de preferencia será el siguiente:

1. Las retribuciones líquidas de los funcionarios, del personal laboral, del personal eventual y de los miembros electos de la Corporación.
2. Indemnizaciones por razón de servicio.

Código	CL23/00993	Ayuntamiento	ARRASATE/MONDRAGON	
Fecha	2023/urt./20	CUDO	000.0055.AAAAX8R6.K.BAuv	
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/eu/55/AAAAX8R6K.BAuv			
Para comprobar la validez del presente documento acceda a la siguiente web o lea la imagen QR				



Cod. exp.: 2023DBAR0001
Titular: COMISIÓN DE HACIENDA

Asunto: PLAN DE USO DE FONDOS
Fecha de inicio: 2023/01/20

3. Pagos extrapresupuestarios: cuotas retenidas a los empleados en nómina por cotizaciones a la Seguridad Social en cualquier régimen, las derivadas de las liquidaciones por impuestos retenidos a los perceptores de rentas satisfechas por la Corporación (en especial el IRPF), retenciones y embargos judiciales o administrativos y cualquier otra retención legalmente establecida.
4. Pagos de carácter presupuestario realizados en concepto de cotizaciones empresariales y mutualidades de previsión (de funcionarios) de cualquier régimen de la Seguridad Social.
5. Los demás gastos que, de acuerdo con la clasificación presupuestaria, tengan la consideración de gastos de personal o sean calificados como tales por resolución judicial o administrativa.

Nivel 3: Obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores

De acuerdo con lo expuesto en el nivel anterior, el artículo 41.7 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, da prioridad a los pagos de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: *La expedición de órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de disposición de fondos de Tesorería que se establezca por el/la presidente/a que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores*”.

Así, se incluirán en este nivel los pagos de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto presupuestarios como extrapresupuestarios, sin incluir los intereses que puedan devengarse de acuerdo con la normativa aplicable. Por tanto, el orden de prioridad será el siguiente:

1. Las obligaciones debidamente contraídas en su día e imputadas al presupuesto.
2. Las obligaciones que, aunque devengadas y/o liquidadas en ejercicios anteriores, no se tramitaron en el ejercicio correspondiente.

Nivel 4: Otros tipos de pago

Las obligaciones de pago recogidas en este nivel son consecuencia de la preferencia otorgada por el Ayuntamiento, en virtud de la potestad reglamentaria y de auto de ordenación reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 140 y 142 de la Constitución Española.

Entre los pagos incluidos en este nivel podemos encontrar los siguientes, con el orden de prelación establecido a continuación:

1. Obligaciones derivadas de resoluciones judiciales. Se incluyen en este concepto los pagos y/o depósitos que deban realizarse como consecuencia de resoluciones judiciales por las que el Ayuntamiento sea condenado al pago de una cantidad determinada, así como cualquier otra obligación de pago derivada de una resolución judicial firme.
2. Las ayudas de emergencia social tendrán el mismo nivel de prioridad, aunque no se tengan en cuenta a la hora de calcular el plazo medio de pago.

Código	CL23/00993	Ayuntamiento	ARRASATE/MONDRAGON	
Fecha	2023/urt./20	CUDO	000.0055.AAAAX8R6.K.BAuv	
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/eu/55/AAAAX8R6K.BAuv			
Para comprobar la validez del presente documento acceda a la siguiente web o lea la imagen QR				



Cod. exp.: 2023DBAR0001
Titular: COMISIÓN DE HACIENDA

Asunto: PLAN DE USO DE FONDOS
Fecha de inicio: 2023/01/20

3. Los pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas para cuyo cobro sea imprescindible justificar su abono, esto es, con la exclusiva finalidad de justificarlos. Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos, previa petición razonada del centro gestor del gasto sobre la necesidad de la medida y sobre los gastos derivados de la misma.
4. Pagos de impuestos y otras deudas de derecho público. Las devoluciones por conceptos tributarios y de otros ingresos de derecho público distintos de los señalados en el nivel 2, se efectuarán dentro de los plazos de pago que se establezcan en sus normas reguladoras.
5. Los pagos derivados de primas de seguros cuando su pago sea necesario para evitar la falta de cobertura del siniestro.
6. Devoluciones de los ingresos indebidos o equivocados. Dentro de estas se priorizarán las devoluciones por ingresos duplicados o por ingresos excesivos por error y, posteriormente, las que resulten indebidas por resolución administrativa o judicial.
7. Los intereses de demora devengados y liquidados por una obligación anterior, salvo que por disposición legal o resolución judicial o administrativa deban abonarse conjuntamente con el importe principal de la obligación.
8. Los pagos derivados de subvenciones no incluidas en los apartados anteriores que no tengan el carácter de finalistas.
9. Devolución de las fianzas u otras garantías en efectivo existentes en la Tesorería Municipal, cuando proceda.
10. Anticipos de caja fija. La provisión de fondos para la constitución o reposición de anticipos de caja fija constituidos por el Ayuntamiento.
11. Pagos a justificar. Órdenes de pago efectuadas con carácter justificativo para atender obligaciones específicas para las que se prevea tal posibilidad.


Nivel 5: Pagos por antigüedad de la deuda

Este Plan de Disposición de Fondos se ha elaborado sobre la premisa del cumplimiento de los plazos de pago a proveedores establecidos por la normativa de morosidad.

Los pagos, tanto presupuestarios como no presupuestarios, de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, sin inclusión de los intereses que pudieran entenderse devengados conforme a lo dispuesto en la normativa de morosidad. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores por aprobación extrajudicial de créditos en el presente ejercicio, mediante acuerdo preceptivo del Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El pago de las obligaciones del ejercicio en curso, en aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, es decir, tramitando los expedientes por orden de iniciación, salvo resolución motivada desfavorable.

Por lo tanto, el orden de inicio del expediente sería la creación de la fase O, que es el origen real de la obligación económica. No obstante, y teniendo en cuenta que en la práctica se producen retrasos en las

Código	CL23/00993	Ayuntamiento	ARRASATE/MONDRAGON	
Fecha	2023/urt./20	CUDO	000.0055.AAAAX8R6.K.BAuv	
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/eu/55/AAAAX8R6K.BAuv			
Para comprobar la validez del presente documento acceda a la siguiente web o lea la imagen QR				



Cod. exp.: 2023DBAR0001
Titular: COMISIÓN DE HACIENDA

Asunto: PLAN DE USO DE FONDOS
Fecha de inicio: 2023/01/20

tramitaciones de aprobación de las facturas, en ocasiones imputables a los órganos gestores, y con el fin de evitar los pagos de intereses y responsabilidades, el pago debería priorizarse siempre en el plazo de treinta días desde el reconocimiento de la obligación, en cumplimiento de la normativa de morosidad.

4. NORMATIVA ESPEC APLICACIÓN

4.1. Para no vulnerar el principio de prioridad de los pagos, se establece como procedimiento general de pago el pago ordinario por transferencia bancaria, previa presentación de la correspondiente factura ante la entidad local. Por el contrario, el pago a justificar es un procedimiento excepcional que deberá motivarse y justificarse previamente, de acuerdo con lo establecido en la norma de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Arrasate.

Por cada centro gestor, los gastos a realizar por el departamento en el plazo de 3 meses deberán ser revisados periódicamente para evitar gastos imprevistos, dado que dichos gastos pueden afectar a la prioridad de los pagos y a las disposiciones de tesorería previstas.


Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos, mediante resolución motivada y firmada por el Ordenante de Pagos, cuando el estricto cumplimiento del orden de prelación implique la paralización de los servicios básicos de la prestación municipal o cuando las condiciones del contrato exijan su abono con anterioridad a la prestación del servicio.

4.3. La Tesorería podrá retener y compensar pagos con deudas tributarias u otras deudas a favor de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de tributos y otros recursos de derecho público, así como en relación con la gestión presupuestaria, sin sujeción a los principios de prioridad establecidos en este Plan.

El Ordenante de Pagos podrá ordenar el pago de los gastos que se deban realizar por disposiciones legales cuya no realización suponga infracción de la ley o retraso en el procedimiento administrativo, o se trate de expedientes relativos al plazo, tales como publicaciones de boletines oficiales o de prensa, pagos notariales, registradores, etc.

5. PLAZOS DE PAGO

5.1. Los pagos derivados de las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la realización total o parcial de un contrato de obra, servicio o suministro se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, salvo que se establezcan fechas concretas de pago de acuerdo con las normas, sentencias o convenios que resulten de aplicación, y se cumpla con el plazo medio de pago establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el

Código	CL23/00993	Ayuntamiento	ARRASATE/MONDRAGON	
Fecha	2023/urt./20	CUDO	000.0055.AAAAX8R6.K.BAuv	
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/eu/55/AAAAX8R6K.BAuv			
Para comprobar la validez del presente documento acceda a la siguiente web o lea la imagen QR				



Cod. exp.: 2023DBAR0001
Titular: COMISIÓN DE HACIENDA

Asunto: PLAN DE USO DE FONDOS
Fecha de inicio: 2023/01/20

procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.2. Se exceptúan de la norma general anterior las siguientes obligaciones:

- La nómina del personal. Se abonará mensualmente, el último viernes del mes, con carácter general.
- El pago de las cuotas de los seguros sociales y de las mutualidades de previsión social se realizará en los términos establecidos en sus respectivas normas reguladoras.
- La reposición de fondos por la constitución o reposición de los pagos a justificar se hará efectiva, con carácter general, dentro del primer mes del año, una vez recibidas en Tesorería las órdenes de pago correspondientes.
- Los pagos de las retenciones practicadas en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras retenciones exigidas por la ley se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Hacienda Foral de Gipuzkoa u organismo competente para su recaudación.
- La amortización de la deuda del capítulo 9, las operaciones de Tesorería y los gastos financieros por intereses derivados de dichas operaciones se abonarán a sus respectivos vencimientos.
- Las transferencias, subvenciones y órdenes de pago del resto de gastos de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos se abonarán en el plazo de 30 días desde su recepción en la Tesorería Municipal, excepto las ayudas sociales que se abonarán en las fechas establecidas en la norma general.

5.3. Las órdenes de pago deberán estar depositadas en la Tesorería con tiempo suficiente para efectuar los pagos a las personas beneficiarias en las fechas establecidas en el presente Plan, previa acreditación de que se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

6. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DEL PAGO MATERIAL

6.1. Corresponde a la Tesorería iniciar el proceso de pago de las órdenes de pago, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y lo previsto en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por el Ayuntamiento. Tesorería iniciará el trámite con la propuesta y firma de las órdenes de pago colectivas o individuales. Posteriormente, se remitirá la propuesta para su fiscalización, y llevará la firma del interventor. Con ello se llevará a cabo la intervención formal de las órdenes de pago.

6.2. La ejecución material de los pagos debe realizarse mediante órdenes de transferencia firmadas por los autorizados en las cuentas bancarias de titularidad municipal: primero el tesorero municipal, segundo el interventor municipal y finalmente la alcaldesa. En todo caso, la operación podrá ser firmada por los suplentes de cada cargo. Una vez finalizado el circuito de firma, la tesorería remitirá la orden a los bancos junto con los ficheros normalizados en vigor.

6.3. Si el ordenante de pagos considera conveniente o necesario modificar las prioridades de pago, podrá proponer ordenar uno o varios pagos. Dicho pago se realizará mediante resolución motivada.

Código	CL23/00993	Ayuntamiento	ARRASATE/MONDRAGON	
Fecha	2023/urt./20	CUDO	000.0055.AAAAX8R6.K.BAuv	
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortaIV/r/eu/55/AAAAX8R6K.BAuv			
Para comprobar la validez del presente documento acceda a la siguiente web o lea la imagen QR				



Cod. exp.: 2023DBAR0001
Titular: COMISIÓN DE HACIENDA

Asunto: PLAN DE USO DE FONDOS
Fecha de inicio: 2023/01/20

6.4. Cuando en la fiscalización de las órdenes de pago se considere que no se están cumpliendo los criterios establecidos en las disposiciones legales o en el Plan de Disposición de Fondos, corresponderá al órgano de Intervención formular el reparo por escrito, en su caso, en base al informe de tesorería previamente emitido.

Código	CL23/00993	Ayuntamiento	ARRASATE/MONDRAGON
Fecha	2023/urt./20	CUDO	000.0055.AAAAX8R6.K.BAuv
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortaIV/r/eu/55/AAAAX8R6K.BAuv		
Para comprobar la validez del presente documento acceda a la siguiente web o lea la imagen QR			

